



Gobierno de Chile

resolución

La Serena, 16 de diciembre de 2.013

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público año 2.013;
- El Decreto N° 808 de fecha 12 de agosto de 2.013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 5.271/2.011, N° 6.145/2.013 y N° 6.217/2.013, todos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 85 de fecha 30 de septiembre de 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignación presupuestaria para el año 2.013;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1.701

1. APRUÉBASE, el CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE de fecha 02 de diciembre de 2.013, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SERVICIO DE URGENCIA SALA IRA-ERA H. VICUÑA" Código BIP 30097343-0, con cargo al FNDR – Libre Disposición Convenio Programación "Plan de Desarrollo de la Red Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo 2011-2018", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

Proyecto:

"CONSTRUCCIÓN SERVICIO DE URGENCIA SALA IRA-ERA H. VICUÑA" Código BIP 30097343-0

En la ciudad de La Serena, a 02 de diciembre de 2.013, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO, cédula de identidad N° 9.494.837-1, chileno, Abogado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, RUT 61.606.400-2, representado por su Director Regional Subrogante don SERGIO ALEJANDRO ANSIETA CALDERÓN, cédula de identidad N° 10.036.190-6, chileno, Abogado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Avenida Francisco de Aguirre N° 795, quienes acuerdan celebrar un convenio mando conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 1.701

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación de la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó, la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SERVICIO DE URGENCIA SALA IRA-ERA H. VICUÑA" Código BIP 30097343-0, con cargo al FNDR – Libre Disposición Convenio Programación "Plan de Desarrollo de la Red Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo 2011-2018", de acuerdo a los siguientes actos:

Priorización: mediante Acuerdo N° 5.271, adoptado en Sesión Ordinaria N° 519, de fecha 14 de diciembre de 2.011.

Suplementos: mediante Acuerdos N° 6.145, adoptado en Sesión Ordinaria N° 557, de fecha 10 de julio de 2.013 y N° 6.217, adoptado en Sesión Ordinaria N° 560, de fecha 29 de agosto de 2.013.

TERCERO: El proyecto contempla reponer el servicio de urgencia, y el área de atención kinésica del Hospital de Vicuña, lo que involucra una superficie total de 544,71m², que se desglosa como sigue:

El área de urgencia propuesta está compuesta por una sala de espera de 42,33m², un recinto de recepción de 8,55m² y dos baños universales de 4m² cada uno. Para atención clínica dispone un box de reanimación de 18,54m², 2 box indiferenciados de 11,4m² cada uno, oficina multipropósito 6,49m², 2 SS.HH. de personal de 3,7m² cada uno, recintos de ropa limpia y ropa sucia de 0,54m² cada uno, lavachatas de 4m², recinto aseo de 3,38m², estar de funcionarios de 6,76m², depósito de sillas de ruedas 2,31m², un box de procedimientos de 12,4m², una sala de observación de 19,4m², SS.HH. paciente de 3,8m², una estación de enfermería de 10,37m², trabajo limpio de 4,03m² y un recinto de trabajo sucio de 4.03m². También se incluye box ginecológico (atención a víctimas) de 14,8m², baño incluido de 3,42m²; además de una superficie de circulaciones y muros de 142,75m². Todo ello alcanza una superficie de 346,64m².

Por otro lado, se consideran los siguientes recintos del área de kinesiología: una sala de espera de 25m², 2 baños públicos universales de 4,05m² cada uno, un box IRA de 23,06m², un box ERA de 23,21m², un gimnasio de rehabilitación de 47,26m², una bodega de materiales de 2,32 m², baño 3,9m², sala de actividades de la vida diaria 15,68m², cubículos de atención 9,49m², a lo que se debe sumar el la superficie de circulaciones y muros, por 40,05m²; el total de esta superficie es de 198,07m². La iniciativa considera además la adquisición de equipamiento y equipos necesarios para el sector de urgencia y área kinésica de un hospital comunitario como es el de Vicuña de acuerdo a los estándares del MINSAL.

Recinto	Equipamiento	Cantidad por recinto
Sala espera IRA-ERA	Set sillas	4
Box IRA	Camilla examen	1
Box IRA	Escabel	1
Box IRA	Piso Clínico	1
Box IRA	Flujómetro de Wright	1
Box IRA	Negatoscopio	1
Box IRA	Sillón Reclinable	3
Box IRA	Silla visita	2



resolución (e) N° 1.701

Box IRA	Balde a Pedal	1
Box IRA	Estación de trabajo	1
Box IRA	Silla ergonómica	1
Box ERA	Camilla examen	1
Box ERA	Escabel	1
Box ERA	Negatoscopio	1
Box ERA	Silla ergonómica	1
Box ERA	Silla visita	2
Box ERA	Sillón reclinable	2
Box ERA	Balde a Pedal	1
Box ERA	Balón de Oxígeno	1
Box ERA	Mesón escritorio	1
Box ERA	Mesa killian	1
Box ERA	Piso Clínico	1
Sala de Rehabilitación	Colchoneta alta densidad	8
Sala de Rehabilitación	Cuña de posicionamiento	1
Sala de Rehabilitación	Camilla clínica con barandas	2
Sala de Rehabilitación	Espaldera	2
Sala de Rehabilitación	Set balones terapéuticos de mano	1
Sala de Rehabilitación	Escabel	2
Sala de Rehabilitación	Piso Taburete	2
Sala de Rehabilitación	Esfigmomanómetro rodable	1
Sala de Rehabilitación	Set balones terapéuticos de cuerpo	1
Sala de Rehabilitación	Silla base ancha con respaldo	1
Sala de Rehabilitación	Set de mancuernas extremidades superior	1
Sala de Rehabilitación	Set de mancuernas extremidades inferiores	1
Sala de Rehabilitación	Soporte mancuernas	1
Sala de Rehabilitación	Set de pesas	1
Sala de Rehabilitación	Barra paralela de 2 metros (base andador)	1
Sala de Rehabilitación	Escalera de esquina	1
Sala de Rehabilitación	Espejo de corrección (móvil o de pared)	1
Sala de Rehabilitación	Balanza adulto con tallmetro	1
Sala de Rehabilitación	Cama	1
Sala de Rehabilitación	Silla de ruedas	1
Sala de Rehabilitación	Mesa diaria	1
Sala de Rehabilitación	Compresero	1
Sala de Rehabilitación	Rueda de hombro	1
Sala de Rehabilitación	Set rulos entrenamiento adulto	1
Sala de Rehabilitación	Set cojines de relajación	1
Sala de Rehabilitación	Carro portaequipo	1
Sala de Rehabilitación	Silla ergonómica	1



resolución (e) N° 1.701

Sala de Rehabilitación	Silla visitas	1
Sala de Rehabilitación	Mesa Taburete	1
Sala de Rehabilitación	Escalera de mano	1
Sala de Rehabilitación	Set bastines terapéuticos	1
Sala de Rehabilitación	Set poleas extremidades inferiores	1
Sala de Rehabilitación	Set almohadillas	1
Sala de Rehabilitación	Set bandas elásticas	1
Sala de Rehabilitación	Compresas frías	1
Sala de Rehabilitación	Luz ultra roja	1
Sala de Rehabilitación	Carro de arrastre	1
Sala de Rehabilitación	Silla de uso diario	3
Sala de Rehabilitación	Gabinete colgante	1
Urgencia - SOME	Silla Ergonómica	1
Urgencia - SOME	Balde a Pedal	1
Urgencia - Sala de Espera	Set sillas	4
Urgencia - Box de Atención Clínica	Camilla examen con barandas abatibles	2
Urgencia - Box de Atención Clínica	Escabel	2
Urgencia - Box de Atención Clínica	Porta suero	2
Urgencia - Box de Atención Clínica	Linterna examen	2
Urgencia - Box de Atención Clínica	Lámpara de examen y procedimientos adosada a muro	2
Urgencia - Box de Atención Clínica	Mesa Mayo	1
Urgencia - Box de Atención Clínica	Balanza Adulto con tallimetro	1
Urgencia - Box de Atención Clínica	Balanza lactante	1
Urgencia - Box de Atención Clínica	Corta Anillo	1
Urgencia - Box de Atención Clínica	Esfigmomanómetro	1
Urgencia - Box de Atención Clínica	Fonendoscopio	1
Urgencia - Box de Atención Clínica	Carro curaciones	1
Urgencia - Box de Atención Clínica	Set de curación	10
Urgencia - Box de Atención Clínica	Riñón acero inoxidable	8
Urgencia - Box de Atención Clínica	Bandeja acero inoxidable	10
Urgencia - Box de Atención Clínica	Set de cirugía menor	6
Urgencia - Box de Atención Clínica	Piso clínico	2
Urgencia - Box de Atención Clínica	Negatoscopio	1
Urgencia - Box de Atención Clínica	Balde a pedal	2
Urgencia - Box de Atención Clínica	Estantería vidriada colgante (con llave)	1
Urgencia - Box de Atención Clínica	Silla de ruedas adulto	1
Urgencia - Box de Atención Clínica	Silla de ruedas pediátrica	1
Urgencia - Box de Reanimación	Camilla transporte	1
Urgencia - Box de Reanimación	Camilla examen	1
Urgencia - Box de Reanimación	Escabel	1
Urgencia - Box de Reanimación	Linterna Examen	1



resolución (e) N° 1.701

Urgencia - Box de Reanimación	Carro curaciones	1
Urgencia - Box de Reanimación	Mesa Killian	1
Urgencia - Box de Reanimación	Set de curación	10
Urgencia - Box de Reanimación	Riñón acero inoxidable	8
Urgencia - Box de Reanimación	Bandeja acero inoxidable	10
Urgencia - Box de Reanimación	Set de cirugía menor	6
Urgencia - Box de Reanimación	Martillo Reflejos	1
Urgencia - Box de Reanimación	Balón de Oxígeno Portátil	1
Urgencia - Box de Reanimación	Balde a Pedal	1
Urgencia - Sala de Observación	Camilla de pacientes, barandas móviles	2
Urgencia - Sala de Observación	Escabel	2
Urgencia - Sala de Observación	Linterna de examen	1
Urgencia - Sala de Observación	Porta sueros	2
Urgencia - Sala de Observación	Piso clínico	1
Urgencia - Sala de Observación	Esfigmomanómetro	1
Urgencia - Sala de Observación	Fonendoscopio Pediátrico	1
Urgencia - Sala de Observación	Fonendoscopio Adulto	1
Urgencia - Sala de Observación	Set de curación	10
Urgencia - Sala de Observación	Bandeja acero inoxidable	10
Urgencia - Sala de Observación	Set de cirugía menor	6
Urgencia - Sala de Observación	Balde a Pedal	1
Urgencia - Sala de Observación	Estantería vidriada colgante (con llave)	1
Urgencia - Box de Procedimientos	Camilla examen	1
Urgencia - Box de Procedimientos	Escabel	1
Urgencia - Box de Procedimientos	Porta suero	2
Urgencia - Box de Procedimientos	Biombo	1
Urgencia - Box de Procedimientos	Piso clínico	1
Urgencia - Box de Procedimientos	Mesa killian	1
Urgencia - Box de Procedimientos	Mesa Mayo	1
Urgencia - Box de Procedimientos	Silla obesos	1
Urgencia - Box de Procedimientos	Balde a pedal	1
Urgencia - Box de Procedimientos	Set de curación	10
Urgencia - Box de Procedimientos	Riñón acero inoxidable	8
Urgencia - Box de Procedimientos	Bandeja acero inoxidable	10
Urgencia - Box de Procedimientos	Set de cirugía menor	6
Urgencia - Box de Procedimientos	Set de podología	1
Urgencia - Box de Procedimientos	Set de taponamiento Nasal	1
Urgencia - Box de Procedimientos	Esfigmomanómetro	1
Urgencia - Box de Procedimientos	Carro curaciones	1
Urgencia - Sala de Atención de Víctimas	Mesa ginecológica	1
Urgencia - Sala de Atención de Víctimas	Escabel	1



resolución (e) N° 1.701

Urgencia - Sala de Atención de Víctimas	Mesa Mayo	1
Urgencia - Sala de Atención de Víctimas	Set de instrumental espéculos	4
Urgencia - Sala de Atención de Víctimas	Set de curación	4
Urgencia - Sala de Atención de Víctimas	Esfigmomanómetro	1
Urgencia - Sala de Atención de Víctimas	Fonendoscopio	1
Urgencia - Sala de Atención de Víctimas	Piso clínico	1
Urgencia - Sala de Atención de Víctimas	Balde a Pedal	1
Urgencia - Estación de Enfermería	Silla ergonómica	2
Urgencia - Sala de Trabajo Sucio	Carro ropa sucia	1
Urgencia - Sala de Trabajo Sucio	Carro material sucio	1
Urgencia - Sala de Trabajo Sucio	Carro depósitos sólidos	1

Recinto	Equipos	Cantidad por recinto
Box IRA	Bomba de aspiración	1
Box IRA	Oxímetro de pulso	1
Box ERA	Espirómetro portátil	1
Box ERA	Oxímetro de pulso	1
Box ERA	Bomba de aspiración	1
Sala de Rehabilitación	Bicicleta ergonómica estática horizontal	1
Sala de Rehabilitación	Calentador compresas húmedas	1
Sala de Rehabilitación	Estimulador periférico	3
Sala de Rehabilitación	Electroterapia	1
Sala de Rehabilitación	Ultratermia	1
Sala de Rehabilitación	Equipo ultrasonido	1
Sala de Rehabilitación	Tens Básicos	1
Urgencia - Box de Atención Clínica	Oto-oftalmoscopio	1
Urgencia - Box de Atención Clínica	Carro paro completo	1
Urgencia - Box de Atención Clínica	Bomba de aspiración	1
Urgencia - Box de Atención Clínica	Analizador de glucosa capilar	1
Urgencia - Box de Atención Clínica	Monitor de signos vitales con maguito adulto y pediátrico	1
Urgencia - Box de Reanimación	Lámpara de examen y procedimientos	1
Urgencia - Box de Reanimación	Oto-oftalmoscopio	1
Urgencia - Box de Reanimación	Electro bisturí	1
Urgencia - Box de Reanimación	Carro Paro completo	1
Urgencia - Box de Reanimación	Monitor de signos vitales	1
Urgencia - Box de Reanimación	Bomba de aspiración	1
Urgencia - Box de Reanimación	Analizador de glucosa capilar	1
Urgencia - Box de Reanimación	Laringoscopio	1
Urgencia - Sala de Observación	Lámpara de examen y procedimientos	1



resolución (e) N° 1.701

Urgencia - Sala de Observación	Bomba de infusión	1
Urgencia - Sala de Observación	Oto-oftálmoscopio	1
Urgencia - Sala de Observación	Monitor de Signos Vitales No invasivo	1
Urgencia - Sala de Observación	Analizador de glucosa capilar	1
Urgencia - Box de Procedimientos	Lámpara de examen y procedimientos	1
Urgencia - Box de Procedimientos	Oto-oftalmoscopio	1
Urgencia - Box de Procedimientos	Bomba de aspiración	1
Urgencia - Sala de Atención de Víctimas	Lámpara de examen y procedimiento	1
Urgencia - Estación de Enfermería	Computador	1
Urgencia - Box de Atención Clínica	Refrigerador de 200 litros	1
Urgencia - Sala de Espera	TV Pantalla plana 29"	1
Sala de Rehabilitación	Refrigerador (compresas frías)	1
Box IRA	Equipo nebulización	4
Sala espera IRA-ERA	TV Pantalla plana 29"	1

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato completo e irrevocable al **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 18.091, modificado por los artículos 81 y 19 de las Leyes N° 18.482 y N° 18.681, respectivamente, para quien acepta su Directora Regional Subrogante don **SERGIO ALEJANDRO ANSIETA CALDERÓN**, con el objeto de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del Proyecto señalado en la cláusula anterior, de acuerdo a la normativa que rige al Servicio, la Directiva Permanente Interna N° 19 del Ministerio de Salud y las Bases Administrativas Técnicas y Especiales, que para este tipo de proyecto se suscribirán, con las funciones específicas que a continuación se indican:

Para la ejecución de obras civiles:

- a) Licitar la ejecución del proyecto, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo los procesos de licitación; publicar los llamados, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con las propuestas;
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa revisión por parte del mandante, atendidas sus facultades de supervisión establecidas en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, sin perjuicio de la naturaleza del Convenio. Para lo anteriormente señalado, el mandatario debe enviar un informe de ofertas, incluyendo una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público
 - Acta de Apertura
 - Informe de Adjudicación (razonado)
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases
 - Presupuesto del oferente que se propone adjudicar por la Unidad Técnica
 - Presupuesto oficial
 - Currículum del oferente propuesto por la Unidad Técnica



resolución (e) N° 1.701

- Bases Generales, Especiales con sus respectiva(o)s Resoluciones/Decretos de aprobación (archivo digital);
 - Aclaraciones, Consultas y Respuestas
 - Especificaciones Técnicas (archivo digital);
- d) Formalizar la contratación con el oferente adjudicado, una vez aceptada su adjudicación por parte del Mandante;
- e) Entregar el terreno al oferente adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;
- f) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del proyecto, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Gobierno Regional de Coquimbo mediante las garantías;
- g) Verificar la correcta extensión de las *Boletas de Garantía* que entregue el contratista a favor del *Gobierno Regional de Coquimbo*, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- h) Visar los Estados de Pago que mensualmente deberá presentar el contratista, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Jefe de Servicio/Alcalde, dirigido al Intendente Regional, solicitando se pague a la empresa contratista, o bien informando si se trata de un contrato parcial o totalmente Factorizado, con Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, indicando además monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.
 - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico de Obras.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico de Obras, el Jefe de Servicio/Alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Resolución/Decreto y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazos, fecha de inicio y término, montos y modificaciones.
 - Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por el Inspector de Obra, Asesor a la Inspección Técnica de Obra y la Empresa contratista.
 - Certificado de la Dirección Regional del Trabajo, que acredite el cumplimiento por parte del contratista y/o subcontratistas, de la no existencia de deuda con los trabajadores contratados para la obra, por concepto de: remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera;

- i) Proceder a la recepción de las Obras, provisional o definitiva, lo que conlleva las labores de designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes.

j) Informar oportunamente al Gobierno Regional de la total tramitación de la recepción provisoria de la obra, a fin de efectuar la debida coordinación con el Gobierno Regional, para su fecha de inauguración.



resolución (e) N° 1.701

- k) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;

Para la Contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, los términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta;
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa revisión por parte del mandante, atendidas sus facultades de supervisión establecidas en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, sin perjuicio de la naturaleza del Convenio. Para lo anteriormente señalado, el mandatario debe enviar un informe de ofertas, incluyendo una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
- ID Mercado Público
 - Acta de Apertura
 - Informe o acta de Adjudicación (razonado)
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases
 - Presupuesto del oferente propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
 - Presupuesto oficial
 - Currículum del oferente propuesto por la Unidad Técnica
 - Bases Generales, Especiales con sus respectiva(o)s Resoluciones/Decretos de aprobación,
 - Aclaraciones (archivo digital con Consultas y Respuestas)
 - Términos de referencia y otros antecedentes relevantes de la propuesta (archivo digital);
- d) Formalizar la contratación con el oferente adjudicado, una vez aceptada su adjudicación por parte del Mandante;
- e) Visar los Estados de Pago que mensualmente deberá presentar el consultor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados, por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
- f) Oficio Conductor firmado por el Jefe de Servicio/Alcalde, dirigido al Intendente Regional, solicitando se pague al consultor, o bien informando si se trata de un contrato parcial o totalmente Factorizado, con Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, indicando además monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.
- Factura o Boleta emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico de Obras.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico de Obras, el Jefe de Servicio/Alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Resolución/Decreto y el consultor.
 - Certificado de cumplimiento otorgado por el Inspector Fiscal.
 - Informe de Avance de acuerdo a formato entregado por el Gobierno Regional, indicando claramente las actividades realizadas en el período facturado.
- g) Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera
- g) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.



resolución (e) N° 1.701

Para la adquisición del equipamiento y de los equipos:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir el equipamiento y los equipos, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
- Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estados de pagos contra recepción conforme del equipamiento y/o equipos adquiridos por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para el equipamiento, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipamiento de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipamientos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad o superior a los recomendados.
 - Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
 - Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
 - Adjudicar y aceptar la propuesta, previa revisión por parte del mandante, atendidas sus facultades de supervisión establecidas en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, sin perjuicio de la naturaleza del convenio. Para lo anteriormente señalado, el mandatario debe enviar un informe de ofertas, incluyendo una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ✓ ID Mercado Público.
 - ✓ Acta de Apertura.
 - ✓ Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
 - ✓ Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica y/o comprobantes de ingreso de ofertas en Portal Mercado Público.
 - ✓ Informe de Adjudicación (razonado).
 - ✓ Bases Generales, Especiales con sus respectiva(o)s Resoluciones/Decretos de aprobación, (archivo digital)
 - ✓ Aclaraciones, con Consultas y Respuestas.
 - ✓ Especificaciones Técnicas (archivo digital), si corresponde.
 - Formalizar la adquisición de los bienes con cada proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación, mediante la emisión de Orden de Compra y/o Contrato según corresponda.
 - Verificar la correcta extensión de las *Boletas de Garantía* que entreguen los proveedores a favor del *Gobierno Regional de Coquimbo*, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación



resolución (e) N° 1.701

su renovación o cambio cuando corresponda.

- c) Proceder a la recepción, revisión y control del equipamiento y los equipos, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado.
- d) Visar los Estados de Pago que presente el proveedor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados, por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
 - Oficio Conductor firmado por el Jefe de Servicio/Alcalde, dirigido al Intendente Regional, solicitando se pague al proveedor, o bien informando si se trata de un contrato parcial o totalmente Factorizado, con Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, indicando además monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.
 - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el funcionario responsable de la adquisición.
 - Recepción conforme de las especies adquiridas visada por el funcionario responsable de la adquisición.
- e) El proceso de licitación y posterior recepción de las especies adquiridas deberán efectuarse previa a la Recepción Provisoria de las obras civiles del proyecto.

Además deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- b) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- c) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda

En cumplimiento del presente convenio, el Servicio/Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 85 de fecha 30 de septiembre de 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 660.646

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.013 – M\$ 1.400

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.014 – M\$ 2.851

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.014 – M\$ 11.000

OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑO 2.014 – M\$ 500.000

EQUIPAMIENTO – ASIG. 005 – AÑO 2.014 – M\$ 30.000

EQUIPOS – ASIG. 006 – AÑO 2.014 – M\$ 40.000

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑOS SIGUIENTES – M\$ 1.001

OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑOS SIGUIENTES – M\$ 64.225

EQUIPAMIENTO – ASIG. 005 – AÑOS SIGUIENTES – M\$ 5.883

EQUIPOS – ASIG. 006 – AÑOS SIGUIENTES – M\$ 4.286

(moneda diciembre 2012)



resolución (e) N° 1.701

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a las obras del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final a) Publicaciones M\$ 1.200; b) Viáticos M\$ 2.066; c) Transporte M\$ 205 d) Servicios y Gastos de Oficina M\$ 780. Total M\$ 4.251;
- d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación de respaldo para su pago, será devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- e) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del proyecto.
- f) El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito a la Unidad Técnica.

SEXTO: Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta deberá enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación, tomando en consideración que dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para hacer llegar la propuesta de adjudicación.

SÉPTIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 47, de fecha 24 de diciembre de 2.012 del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

- b) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios y todo lo indicado en las normas del Sistema Nacional de Inversiones del proyecto recomendado satisfactoriamente (RS); en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.



resolución (e) N° 1.701

- c) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto y resolución o decreto que lo aprueba.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

OCTAVO: La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al mandante, a cuenta del precio de la obra y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el contratista lo caucione con una o más boletas bancarias, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses para cada una de ellas.

NOVENO: Se establece la cantidad de 150 días como plazo referencial de ejecución de las obras civiles del proyecto; el plazo definitivo será consignado en el contrato respectivo.

DÉCIMO: Durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Cartel que deberá estar conforme con las instrucciones entregadas mediante Ord. 1216 de 03 de abril de 2013 del Gobierno Regional; el que posteriormente deberá ser reemplazado por una placa recordatoria también en conformidad con lo señalado en dicho documento, con cargo al contratista. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Programa de Inversión del F.N.D.R.

UNDÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring* o *cesión de crédito*, lo siguiente:

*“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un *factoring*, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá*



resolución (e) N° 1.701

enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.

e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DUODÉCIMO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez recepcionadas, al Gobierno Regional, quien podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175. Para ello la Unidad Técnica deberá acompañar el Acta de Recepción Definitiva y Resolución o Decreto de Aprobación y para el caso de las obras civiles Certificado de Dominio Vigente.

De igual modo la Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle del equipamiento y de los equipos adquiridos a fin de cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, el Servicio de Salud Coquimbo no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don SERGIO ALEJANDRO ANSIETA CALDERÓN, consta en el Decreto (e) N° 126 del 06 de mayo de 2.013, del Ministerio de Salud. La personería de don JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO consta en el Decreto N° 808 del 12 de agosto de 2.013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

Firmado:

JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO, INTENDENTE REGIONAL

SERGIO ALEJANDRO ANSIETA CALDERÓN, DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE



resolución (e) N° 1.701

2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 068*, de acuerdo a la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 660.646

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.013 – M\$ 1.400

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.014 – M\$ 2.851

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.014 – M\$ 11.000

OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑO 2.014 – M\$ 500.000

EQUIPAMIENTO – ASIG. 005 – AÑO 2.014 – M\$ 30.000

EQUIPOS – ASIG. 006 – AÑO 2.014 – M\$ 40.000

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑOS SIGUIENTES – M\$ 1.001

OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑOS SIGUIENTES – M\$ 64.225

EQUIPAMIENTO – ASIG. 005 – AÑOS SIGUIENTES – M\$ 5.883

EQUIPOS – ASIG. 006 – AÑOS SIGUIENTES – M\$ 4.286

(moneda diciembre 2012)

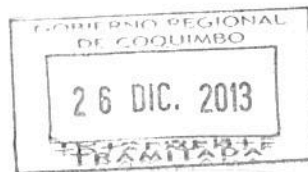
anótese, refréndese y comuníquese



JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO

Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo



JPR/MLVD/RBB/GEA/MCTG/jpr

resolución